



Universidad Nacional

EXP-UNC 4649/2011.- de

Córdoba

República Argentina

VISTO la necesidad que la Universidad Nacional de Córdoba avance en políticas no discriminatorias, inclusivas y de respeto de la identidad de género; y

CONSIDERANDO:

Que existen tratados y convenciones internacionales sobre Derechos Humanos tales como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, instrumentos que gozan de jerarquía constitucional en nuestro país (Art. 75, inc. 22) y por tal condición los derechos allí consagrados deben ser garantizados por el Estado Argentino, arbitrando a través de sus diferentes grados, instancias y expresiones las acciones y políticas tendientes a su plena vigencia;

Que la Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos, orientación sexual e identidad de género, aprobada el 17 de junio de 2011, la Resolución de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos del 7 de junio de 2011 y el Informe Temático elaborado por el Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa sobre Derechos Humanos e Identidad de Género entre otros instrumentos reconocen a la identidad de género como causal de violaciones a los derechos humanos;

Que los Principios de Yogyakarta se expresan sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación a la orientación sexual y la identidad de género;

Que la Constitución Nacional Argentina, en diferentes artículos consagra la igualdad ante la Ley y el ejercicio de todos los derechos civiles de los habitantes de la República Argentina, sin distinción alguna;

Que distintos instrumentos y disposiciones legales marcan claros avances en materia de acceso a los derechos de todas las personas en igualdad de condiciones tales como: La aprobación de la Ley Nacional N° 25.673 que crea el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, la Ley Nacional N° 23.592 sobre actos discriminatorios, la Ley Nacional N° 26.618 de Matrimonio Civil, la Ley Nacional N° 26.657 sobre derecho a la protección de la Salud Mental;

Que en el ámbito del Congreso de la Nación se encuentran en tratamiento diversos proyectos de ley sobre identidad de género y/o reasignación de sexo;

Que en los últimos años en nuestro país se han multiplicado las denuncias por violaciones a los derechos humanos basados en la identidad de género de las personas y que estas violaciones son padecidas de manera prioritaria –aunque no excluyente– por quienes se identifican como personas *trans* (travestis, transexuales y transgéneros); es decir, por quienes habiendo sido asignadas/os al sexo femenino o masculino al nacer se identifican a sí mismas/os o bien en el género opuesto (por ejemplo, como hombres o mujeres transexuales), o bien en otro género (por ejemplo, como travestis o transgéneros);

Yu



Universidad Nacional
EXP-UNC: 4649/2011
de
Córdoba
República Argentina

Que miembros de la comunidad universitaria en ocasiones se ven afectados por situaciones de discriminación y violencia, muchas veces a través de ironías, chistes, burlas o sarcasmos en referencia a ser varón o mujer, a su orientación sexual o a su identidad de género, así como al enfrentarse a dificultades o actos discriminatorios por parte de la propia Administración;

Que los actos de discriminación significan trabas concretas en el acceso al ámbito universitario, las que se suman a la exclusión generalizada de la educación, la salud, el empleo y la vivienda que sufren las personas trans debido a la falta de reconocimiento de la identidad de género (cuando ésta es diferente de la consignada en el DNI), a la ausencia de políticas de inclusión y a la discriminación en los distintos ámbitos de nuestra sociedad;

Que en diferentes universidades públicas se encuentra en discusión la temática referida y algunas de ellas han avanzado en dictar resoluciones y ordenanzas de similar tenor al que aquí se presenta. En particular se rescatan como antecedentes los proyectos aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA (julio 2010 Res 680), el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Comodoro Rivadavia San Juan Bosco (Junio de 2011 Res 53/11), la Facultad de Periodismo y Comunicación de la Universidad Nacional de la Plata (Res 25/2008);

Que nuestra Universidad creó en 2007 el Programa de Género dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria y en 2008 la Dirección de Inclusión Social dependiente de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles;

Que nuestra Universidad ha declarado los derechos estudiantiles mediante la declaración 8/2009, que en su Art. 1º expresa: *Todo estudiante de la Universidad Nacional de Córdoba, como ciudadano pleno de la Comunidad Universitaria tiene los siguientes derechos que deben garantizarse sin ningún tipo de discriminación por motivos de género, etnia, religión, idioma, condición biofísica, opción política o de otra índole, lugar de origen, relación con el mercado laboral, posición en la estructura social, de acuerdo a las normas que reglamentan su ejercicio.*;

Que resulta oportuno y conveniente posibilitar en el ámbito de esta Universidad el ejercicio del derecho de las personas travestis, transexuales y transgénero a ser llamadas por el nombre elegido, es decir, aquel que han adoptado libremente en pleno ejercicio de los derechos humanos arriba aludidos;

Que nuestra Universidad debe construir y desarrollar Políticas Públicas basadas en Derechos Humanos avanzando en la resolución de las necesidades de la sociedad que la contiene;

Que en el ámbito del Consejo Superior fueron presentados, por representantes estudiantiles, dos proyectos sobre identidad de género.

Que en el mismo sentido, y como consecuencia de ello, se expidieron la Dirección de Inclusión Social SAE y Programa de Género (SEU) a través de informes respectivos;

JM



Universidad Nacional

EXP-UNC: 4649/2011

de

Córdoba

República Argentina

Que, tomando en consideración los proyectos presentados, los informes de las áreas pertinentes y los aportes del grupo de Investigación *Incorporaciones* radicado en el Museo de Antropología de la Filosofía y Humanidades de la UNC, el Honorable Consejo Superior recomendó la constitución de una comisión ad-hoc integrada por las áreas y grupos antes mencionados y consiliarios del cuerpo;

Que se llevaron adelante instancias de intercambio con estudiantes de la UNC y representantes de las organizaciones sociales involucradas en la temática;

Que se analizaron las propuestas de implementación con las áreas pertinentes de la UNC particularmente con la Prosecretaría de Informática;

Que desde la Universidad Nacional de Córdoba se debe avanzar en políticas que respeten la identidad de género, la dignidad e integridad de todas las personas;

Por todo ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

ORDENA:

ARTÍCULO 1° .- Declarar a la Universidad Nacional de Córdoba una institución libre de discriminación por expresión e identidad de género.

ARTÍCULO 2° .- Establecer que todas las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Córdoba deberán, en toda circunstancia, reconocer la identidad de género adoptada y auto percibida de cualquier persona a su solo requerimiento, cuando ésta no coincida con su nombre y sexo registrales.

ARTÍCULO 3° .- En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo anterior, las Unidades Académicas y todas las dependencias académicas y administrativas de la UNC deberán:

1. Arbitrar las reformas administrativas y de sistemas de información necesarias a fin de preservar la dignidad y privacidad de las personas.
2. Garantizar que las personas de la comunidad universitaria puedan solicitar la utilización del nombre elegido mediante la presentación de una nota, por única vez y con carácter de declaración jurada, ante la autoridad correspondiente de su Unidad Académica, tal como se especifica en el anexo 1° y 2° que acompaña a la presente.



Universidad Nacional

EXP-UNC: 4649/2011

de

Córdoba

República Argentina

3. Arbitrar las medidas necesarias para que los y las estudiantes puedan acreditar su identidad a todos los efectos que hubiere lugar en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba (exámenes, cursadas, trámites, servicios, entre otros) con su libreta o credencial estudiantil, documento en el que se consignará su identidad auto percibida y nombre elegido ajustado a los términos de la Ley N° 18248.
4. Asegurar que en toda instancia donde la Institución se dirija a una persona que haya realizado el trámite previsto lo haga utilizando su nombre elegido.

ARTÍCULO 4° .- Garantizar dicho reconocimiento a través de políticas institucionales que contengan el acceso pleno a la Universidad en el marco de los derechos humanos tales como:

1. Promover acciones de sensibilización, formación y construcción de prácticas no discriminatorias en relación a la identidad y la expresión de género en todos los ámbitos de la comunidad universitaria.
2. Realizar investigaciones y relevamientos que permitan conocer los problemas que atraviesan las personas con identidad de género no normativas, en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba y en base a ello generar nuevas políticas institucionales elaboradas en articulación con las personas a las que atañe directamente y organizaciones civiles afines.
3. Promover que en la formación profesional se incluyan contenidos teóricos y prácticos que hagan referencia a normativas vigentes de derechos humanos y modos de intervención profesional que respeten la identidad y expresión de género de las personas.
4. Impulsar que las actividades de docencia, investigación y extensión tengan presentes fundamentos, objetivos y estrategias de intervención que hagan referencia a prácticas no discriminatorias y de respeto a los derechos de identidad y expresión de género.

ARTÍCULO 5°.- Instar a la Dirección de Salud de la Secretaria de Asuntos Estudiantiles, a la Facultad de Ciencias Médicas y por su intermedio a las autoridades de los Hospitales Escuelas, así como otras áreas de salud del ámbito universitario a la elaboración e implementación de protocolos de atención integral de la salud respetuosos de la identidad y expresión de género de las personas.

ARTÍCULO 6° .- Solicitar al representante del Honorable Consejo Superior en el consejo directivo de la Obra Social DASPU que promueva el tratamiento y la implementación de protocolos y normas institucionales que permitan prestaciones respetuosas de la identidad y expresión de género de las personas.



Universidad Nacional

de

EXP-UNC: 4649/2011 Córdoba

República Argentina

ARTÍCULO 7° .- La Dirección de Inclusión Social de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y la Secretaría de Extensión junto a las Unidades Académicas y referentes en el tema, organizarán instancias de capacitación, sensibilización y observación de implementación de la presente, hasta tanto exista otro ámbito de competencia dentro de la UNC.

ARTÍCULO 8° .- Designar a la Defensoría de la Comunidad Universitaria como responsable de receptor y si correspondiere dar curso a las denuncias por discriminación basadas en cuestiones atinentes a la identidad y expresión de género dentro del ámbito universitario.

ARTÍCULO 9° .- Aprobar como parte integrante de la presente el anexo 1 que establece los trámites necesarios para el registro académico y en las áreas centrales de la UNC.

ARTÍCULO 10° .- Aprobar como parte integrante de la presente el anexo 2 que contiene el modelo de nota a presentar con carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 11° .- Comuníquese, dese amplia difusión y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

/gc

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTT
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ORDENANZA N°: 9



ANEXO 1

Trámite para registro académico y en áreas centrales de la UNC.

El presente anexo explicita algunos procedimientos que tienen por objeto garantizar la efectiva aplicación de la presente ordenanza, particularmente el Art 3º B y de manera integral el resto del articulado.

ESTUDIANTES INGRESANTES

- La pre-inscripción deberá realizarse con el nombre registrado en el DNI. Finalizada la misma el/la estudiante podrá presentar una nota, con carácter de declaración jurada, solicitando el reconocimiento de su identidad de género auto percibida y su nombre elegido, siguiendo el modelo anexo a la presente, dirigida a la Decano/a Director/a en la mesa de entradas de la Unidad Académica en la que se inscribe.
- La autoridad de la Unidad Académica (Decano/a- Director/a) dictará una resolución reconociendo el nombre elegido. Copias de dicha resolución será remitidas a el/la interesado y al Área de Enseñanza de la Unidad Académica a los efectos de que ésta tramite las modificaciones necesarias en el sistema informativo (Guarani) para que en todos los casos figure el nombre elegido salvo las excepciones previstas por este anexo. La libreta y credencial universitaria se emitirán con la fotografía y el nombre elegidos.
- Exceptuando los certificados analíticos y títulos; a partir del momento de aprobación de la mencionada resolución en toda la documentación referida a la/el estudiante en el ámbito de la UNC se consignará su nombre elegido.
- En los casos en los que los/as estudiantes necesiten certificaciones para ser presentadas fuera del ámbito de la UNC, deberán requerirlo explícita y oportunamente a los efectos de que las dependencias implicadas puedan dar curso a dicha solicitud.

ESTUDIANTES QUE YA ESTÁN CURSANDO CARRERAS EN LA UNC

- Los/as estudiantes que al momento de aprobación de la Ordenanza XXX/11 estén cursando carrera/s en la UNC y deseen que en sus futuras actuaciones académicas y tramitaciones varias de la universidad se use su nombre elegido, deberán presentar la nota modelo anexada, dirigida a el/la Decano/a Director/a en la mesa de entradas de la Unidad Académica donde cursa. A los efectos de que éste tramite permita las modificaciones necesarias en el sistema informativo (Guarani) para que en todos los casos figure el nombre elegido salvo las excepciones previstas por este anexo. La libreta y credencial universitaria se emitirán con la fotografía y el nombre elegidos.
- Exceptuando los certificados analíticos y títulos a partir del momento de aprobación de la mencionada resolución en toda la documentación referida a la /el estudiante en el ámbito de la UNC se consignará su nombre elegido.



Universidad Nacional

EXP-UNC: 4649/2011

de

Córdoba

República Argentina

- En los casos en los que los/as estudiantes necesiten certificaciones en las que sea necesario el empleo de su nombre legal, deberán requerirlo explícita y oportunamente a los efectos de que las dependencias implicadas puedan dar curso a dicha solicitud.

PARA LOS DOCENTES Y NO DOCENTES DE LA UNC

- Los y las mismas deberán presentar una nota a la autoridad de la Unidad Académica (Decano/a- Director/a) quien dictará una resolución reconociendo el nombre elegido. Copias de dicha resolución serán remitidas a el/la interesado y al área de enseñanza de la Unidad Académica a los efectos de que ésta tramite las modificaciones necesarias como incorporar el nombre elegido en los cronogramas de clases, encuestas estudiantiles y documentaciones que no impliquen incompatibilidades legales y que permitan el reconocimiento de sus antecedentes laborales y académicos.



Universidad Nacional

EXP-UNC: 4649/2011.-

de

Córdoba

República Argentina

ANEXO 2

Modelo de Nota

Córdoba.....

Al Sr/a Decano/a, Directora/a de la
Facultad/Escuela de la
Universidad Nacional de Córdoba
S. / D.

De mi consideración:

Por la presente me dirijo a Ud. a los fines de informarle que me encuentro comprendido/a en los alcances de la Ordenanza XXX/11 del HCS de la UNC relacionada con Identidad de Género.

En razón de lo expuesto le solicito tenga a bien administrar los mecanismos institucionales previstos por la normativa a fin de que en el futuro en mis tramitaciones y actuación académica en el marco de la UNC se haga constar mi nombre elegido como se especifica en el anexo de dicha ordenanza.

A los efectos que fuera necesario remito la siguiente información:

DNI N°:

Nombre legal: nombre/s apellido/s:

Nombre elegido: nuevo nombre/s mismo apellido/s:

Identidad auto percibida:

Sin otro particular, me despido de Ud. Atentamente.

Firmo esta nota con carácter de declaración jurada.

Firma y aclaración:

Teléfono/s:

Correo electrónico de contacto: